

Denominación del Título	Máster Universitario en Acceso a la Profesión de Abogado
Centro	Facultad de Derecho
Universidad solicitante	Universidad de Cantabria
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, ha procedido a realizar el informe de seguimiento sobre la implantación del Título Oficial arriba indicado.

CRITERIO 1. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

La memoria se verifica con un número de 28 plazas de estudiantes de nuevo ingreso por curso académico. Según la tabla 4 el número de matriculados de los cursos 2015-2016 y 2016-2017 no supera el límite máximo de la memoria aunque el número de matriculados se acerca al máximo permitido, lo que se valora muy positivamente.

La memoria verificada establece como criterio de admisión preferente la nota media de expediente y, de forma subsidiaria, el curriculum vitae (empate o casos excepcionales) y entrevista personal no eliminatória. En la evidencia 1 la Universidad pone de manifiesto que las admisiones se han realizado atendiendo al expediente, de acuerdo con la memoria verificada, sin que haya sido necesario acudir a los criterios subsidiarios. No obstante, en el enlace al que se remite la evidencia 1, aparece una tabla donde se relacionan los criterios de admisión, donde se expresa que la experiencia profesional y los idiomas actúan como criterio de admisión.

Los criterios de valoración de méritos aplicados, y las pruebas de admisión específicas utilizadas en el proceso de admisión permiten que los estudiantes tengan el perfil de ingreso adecuado para iniciar el Título.

En la memoria verificada, punto 4.1, se incluyen diversos enlaces a la web de la Universidad donde el estudiante accede a las versiones actualizadas de la normativa académica. La evidencia 3 también acredita la actualización de la normativa. No obstante, al enlace que figura en la memoria no se puede acceder.

Según la evidencia 3 no ha habido ningún reconocimiento de créditos por experiencia profesional, tal y como permitía la memoria verificada.

De acuerdo con la tabla 1, que contiene los enlaces a las guías docente, la implantación del plan de estudios se corresponde con lo establecido en la memoria del Título.

En las asignaturas "Derecho Civil y Mercantil" 11 créditos, "Derecho laboral" 8 créditos y "Prácticas Externas", 30 créditos, las actividades formativas se corresponden, literalmente, con las contenidas en la memoria verificada.

Sin embargo, en la materia 1 del módulo 6 "Derecho Constitucional, Administrativo, Contencioso-Administrativo, Tributario y de la Unión Europea" (10 ECTS) no se corresponden. La memoria verificada señala seis partes diferenciadas y la guía solo 4.

En general los sistemas de evaluación se corresponden, literalmente, con los contenidos en la memoria verificada. Sin embargo "Derecho Laboral" (8 ECTS), que en la guía señala *Examen escrito y Otros*, en la memoria figura *Evaluación continua y Exámenes tipo test*. En la materia "Derecho Constitucional, Administrativo, Contencioso-Administrativo, Tributario y de la Unión Europea" (10 ECTS), en la guía se señala *Examen escrito y evaluación de laboratorio*, y en la memoria *Evaluación continua y Exámenes tipo test*.

Al no haberse superado el número de estudiantes previstos en la memoria el tamaño de grupo es, en principio, adecuado a las actividades formativas desarrolladas dentro de las distintas asignaturas y facilita la adquisición de las competencias previstas.

La evidencia 4 remite al enlace la Comisión de Garantía de Calidad del Máster y, concretamente, al Informe de 2017. Según el Informe es necesaria una mayor coordinación, en general, entre los profesores, adoptándose las siguientes propuestas de mejora en orden a la coordinación:

1. Mejora de la coordinación entre las instituciones implicadas y la adopción de medidas para evitar situaciones en la titulación que puedan reforzar los prejuicios de los estudiantes en relación con la docencia teórica.
2. Establecer un procedimiento institucional de coordinación entre el profesorado de la Facultad y el profesorado de la Escuela de Práctica Jurídica en el seno de una misma asignatura.
3. Problemas de coordinación por la cantidad de profesores que imparten docencia.
4. Pocas horas destinadas a cuestiones muy amplias.

No se aportan actas de reuniones de coordinación que permitan responder con mayor precisión a la pregunta sobre si los contenidos y competencias de las diferentes asignaturas están adecuadamente establecidos.

De las asignaturas elegidas (Laboral-Constitucional) no aparecen en la guía docente todas competencias generales, aparecen las competencias básicas y no las competencias específicas.

La secuenciación de las asignaturas del plan de estudios es adecuada y permite la adquisición de las competencias del Título.

Las asignaturas con actividades formativas que incluyen una parte de carácter teórico y actividades prácticas están adecuadamente coordinadas.

La evidencia 20, Informe de la Universidad, expone que "Se estima que la carga de trabajo del estudiante en las distintas asignaturas es adecuada y que le permite alcanzar las competencias definidas para cada asignatura. En la primera promoción del Máster, los estudiantes manifestaron que se encontraban un poco desbordados durante el tercer cuatrimestre; por ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de TFM, en la segunda promoción se adelantó la asignación de director del TFM al segundo cuatrimestre, si bien la culminación y defensa del TFM tienen lugar en la parte final del Máster, una vez superadas todas las demás asignaturas", lo que acredita que se han puesto en marcha mecanismos para alcanzar un mejor reparto de la carga de trabajo.

CRITERIO 2. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

La denominación del Título se corresponde con la establecida en la memoria verificada.

La memoria verificada del Título se encuentra disponible y es fácilmente accesible.

La documentación oficial del Título (informes evaluación, modificación y seguimiento, verificación, publicación en BOE, enlace a RUCT...) está disponible y es fácilmente accesible.

Las normativas de la Universidad aplicables (permanencia, transferencia y reconocimiento de créditos, etc.) están disponibles y son fácilmente accesibles.

El perfil de ingreso, los requisitos de acceso y, en su caso, los criterios de admisión son públicos, accesibles, y se ajustan a lo establecido en la memoria verificada.

Las competencias del Título están disponibles en la página web y se corresponden con las establecidas en la memoria verificada.

Está disponible la estructura del plan de estudios, su distribución en créditos y la modalidad de impartición.

La información publicada del Título no conduce a error sobre sus efectos académicos y/o profesionales.

La información sobre el Sistema de Garantía de Calidad del Título, los responsables del mismo, sus procedimientos y acciones de mejora puestas en marcha está publicada y es fácilmente accesible.

Para el caso de estudiantes con necesidades educativas específicas, derivadas de discapacidad, se aporta información relativa a los servicios de apoyo y asesoramiento para estos estudiantes, así como la existencia de adaptaciones curriculares.

CRITERIO 3. SISTEMA DE GARANTÍA INTERNO DE CALIDAD (SGIC)

El Título dispone de un SGIC aprobado en 2008, y compuesto por una veintena de procedimientos, orientado a la evaluación de los títulos y su mejora.

Se dispone de un Informe anual que elabora el SGIC para todos los títulos de Máster de la Universidad, **no se cuenta con el informe del SGIC del Título como ocurre en otros títulos de la Universidad de Cantabria**. En el primer informe citado se aportan datos sobre la evaluación de la actividad docente, indicadores de rendimiento y resultados, satisfacción de los estudiantes con el título y el profesorado, etc.; se recogen además aspectos a mejorar y se asocia un plan de mejoras en el mismo informe. Hay que destacar además el hecho de que esta información sea pública y esté accesible en la web de la Universidad.

El SGIC cuenta con el procedimiento para registrar sugerencias y reclamaciones (P7 Sugerencias y reclamaciones, que establece la gestión de sugerencias, quejas, reclamaciones y felicitaciones). La Universidad cuenta con buzones digitales en todos los centros en los que depositar tales sugerencias y reclamaciones. No se aporta evidencia de las reclamaciones recibidas en el caso de este Máster.

En el Informe anual del SGIC para todos los títulos de Máster, aludido anteriormente, también se accede a datos sobre la inserción laboral de los egresados, lo que evidenciaría la puesta en marcha del Procedimiento P5 Inserción laboral, resultados de aprendizaje y satisfacción con la formación recibida, que establece las acciones que se llevan a cabo para medir y analizar los resultados de aprendizaje de los egresados y su incidencia en la revisión y mejora del Título.

CRITERIO 4. PERSONAL ACADÉMICO

El Título se verifica sin observar la proporción 40/60 entre ambos profesionales, profesorado universitario y abogados en ejercicio, que se establece en el art. 13.1 del Decreto 775/2011. E la memoria verificada de un total de 105 profesores, 36 son profesores de universidad, 69 abogados y 1 profesor encargado de "Derecho Eclesiástico". La tabla 3 relaciona 28 profesores de universidad y 60 abogados. No hay correspondencia con lo establecido en la memoria verificada, ni se llega a los porcentajes indicados por el Decreto citado.

El Título cuenta con un núcleo de profesores académicos solvente, pero no se atiende a los porcentajes del Decreto.

El número de estudiantes por profesor permite el desarrollo de las actividades formativas propuestas.

La distribución del personal académico entre las diferentes módulos/materias/asignaturas/actividades formativas del Título es adecuada atendiendo a su perfil académico y experiencia docente e investigadora y su dedicación.

No se aportan evidencias sobre el TFM, aunque dada la cualificación académica del profesorado universitario que cuenta el Título, el personal académico que tutoriza el Trabajo Fin de Máster es suficiente, cuenta con experiencia docente e investigadora y dedicación adecuadas.

CRITERIO 5. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Se han hecho efectivos todos los convenios previstos para el desarrollo de prácticas externas.

La organización de las prácticas externas es adecuada para conseguir las competencias para el número de estudiantes matriculados.

Según la evidencia 10, el profesor que tutoriza las prácticas en la Universidad y el tutor de prácticas en la entidad colaboradora se han coordinado de forma efectiva para acordar el plan de trabajo del estudiante, su seguimiento y evaluación.

Las actividades formativas propuestas en las asignaturas son adecuadas a la modalidad de enseñanza.

CRITERIO 6. INDICADORES DE RENDIMIENTO

Lo señalado en la tabla 4 no se corresponde con la memoria: Tasa de graduación 85%; Tasa de abandono 15%; Tasa de eficiencia 81%.

CRITERIO 7. RECOMENDACIONES, OBSERVACIONES Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS

El informe de verificación no contenía recomendaciones.

Madrid, a 28 de marzo de 2018

EL DIRECTOR DE ANECA



José Arnáez Vadillo